



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: PLANILLA UNICA DE EVENTOS ESPECIALES

VISTO, el Reglamento para la realización de Eventos Especiales en Jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, aprobado por Resolución HD N° 66/2013, que regula la tramitación para el desarrollo e implementación de toda práctica deportiva, competitiva o no competitiva, curso de aprendizaje, actividad cultural, social, propagandística o de promoción en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, cuyas actuaciones han recaído en el EX-2018-36258427-APN-DGA#APNAC y;

CONSIDERANDO

QUE, la Disposición del Parque Nacional Nahuel Huapi N° 00669/2013 contenía un resumen del citado reglamento, e implementó de manera obligatoria los contenidos y la documentación que debía presentar un Organizador Responsable, para solicitar un evento especial en esta Unidad de Conservación.

QUE, la Disposición del Parque Nacional Nahuel Huapi N° 847/2005 establecía que el Departamento Incendios, Comunicaciones y Emergencia (ICE), debía tomar intervención en los protocolos de seguridad.

QUE, en cuanto al tratamiento de los eventos especiales, resulta necesario rever la actual modalidad de presentación de la documentación y el presente diligenciamiento administrativo, ya que en ocasiones el Organizador Responsable presenta parcialmente la documentación obligatoria, fuera de los plazos establecidos en la reglamentación vigente, lo que ocasiona demoras en la tramitación y escasez de tiempo para analizar con la profundidad que se merece el caso, poniendo en riesgo la firma del acto dispositivo que autoriza la actividad.

QUE, con el objeto de simplificar y contener toda la información y la documentación que se debe presentar en la Intendencia, a los efectos de obtener la autorización para realizar un evento especial, el Organizador Responsable, deberá presentar la Planilla Única de Solicitud de Autorización De Evento Especial, que como anexo IF-2018-36435296-APN-PNNH#APNAC, forma parte integrante de la presente.

QUE, en el Capítulo III, artículo 16 del Reglamento para la Realización de Eventos Especiales en Jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, se prevé una serie de obligaciones que deben ser cumplidas durante el desarrollo del evento especial por parte del responsable, sus colaboradores y participantes, las cuales deberán figurar en el anexo que forma parte de la Disposición que aprueba el evento.

QUE, en el Capítulo VI, artículo 22, del citado Reglamento, queda establecido que las actividades

habilitadas por acto administrativo, deberán contar con cobertura de seguros, tales como: Accidente de Trabajo (ART), Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y Daños e Incendio a Bienes Propiedad de la Administración de Parques Nacionales.

QUE, la normativa completa aquí mencionada, podrá ser consultada y descargada en el sitio web del Parque Nacional Nahuel Huapi: www.nahuelhuapi.gov.ar sección “normativa”, “Eventos Especiales dentro del Área Protegida”, o bien solicitarla de manera digital a los siguientes correos electrónicos rromero@apn.gov.ar y elucesoli@apn.gob.ar

QUE, dada la cantidad de interesados en realizar Eventos Especiales dentro de esta unidad de Conservación, resulta necesario dar a conocer esta nueva normativa, a través de los medios de comunicación locales de las ciudades de: San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Villa la Angostura, Traful y San Martín de los Andes; página web, y a través del correo electrónico, enviarla al listado de organizadores Responsables que, como Anexo IF-2018-36437265-APN-PNNH#APNAC, forma parte integrante de la presente, sin perjuicio de notificar oportunamente a futuros solicitantes.

QUE, los términos de la presente no reemplazan ni exceptúan aquellos vigentes en el REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES EN JURISDICCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, aprobado por Resolución HD N° 66/2013.

QUE, a partir de la rúbrica digital de la presente, queda sin efecto las Disposiciones del Parque Nacional Nahuel Huapi números 00669/2013 y 847/2005.

QUE, los Departamentos de Legal y Técnica, Conservación y Educación Ambiental, Guardaparques Nacionales, ICE, Uso Público y las Área de Parques Seguros y Co-manejo, han tomado la intervención que les compete.

QUE, la medida se adopta halla su sustento legal en las facultades conferidas por la Disposición del Parque Nacional Nahuel Huapi DI-2018-184-APN-PNNH#APNAC.

Por ello;

EL INTENDENTE A CARGO DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI

DISPONE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto las Disposiciones del Parque Nacional Nahuel Huapi números 00669/2013 y 847/2005.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Planilla Única de Solicitud de Autorización de Evento Especial que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la obtención de la Planilla Única, será a través de la página web www.nahuelhuapi.gov.ar o bien solicitarla de manera digital a los siguientes correos electrónicos rromero@apn.gov.ar y elucesoli@apn.gob.ar

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que la Planilla Única de Solicitud de Autorización de Evento Especial, estará a prueba durante un lapso de 180 días corridos a partir de la firma de la presente, a los efectos de realizar los ajustes que se consideren oportunos y necesarios.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la difusión de la presente, se realizará a través del Área de Prensa y Comunicación en los medios de comunicación locales de las ciudades de: San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Villa la Angostura, Traful y San Martín de los Andes.

ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE. Por intermedio de la División Mesa de Entradas, Salidas y Notificaciones

del Dpto. Legal y Técnica, tomen conocimiento de la presente Disposición y de su Anexo IF-2018-36435296-PN-PNNH#APNAC, e IF-2018-36437265-PN-DRPN#APNAC la Dirección Regional Patagonia Norte, los Departamentos de Conservación y Educación Ambiental, Guardaparques Nacionales, de Uso Público, ICE (Incendio Comunicaciones y Emergencias), Administración, Áreas de Co-manejo y Sistema, Parques Seguros, Divisiones Contravenciones y Tesorería; Jefaturas Unidades Operativas Sur, Centro, Lacustre, Limay, Noroeste y Norte; todos los encargados de las seccionales y los comunicadores Larisa BELETZKY y Carlos GARAY. HECHO. Con las debidas constancias, ARCHIVESE en la Unidad Intendente.